

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 56– Septiembre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 664/25 2

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 03 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 664/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La próxima culminación de mandatos electivos de Concejales municipales conforme lo estipula la Carta Orgánica Municipal, en fecha 10 de diciembre de 2025;

La Resolución N° 601/2025 emitida por el Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 020/25; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 601/2025 el Ejecutivo Municipal procedió en tiempo y forma a realizar el llamado a elecciones para la renovación de cinco bancas del Concejo Deliberante.

Que, en efecto, la Junta Electoral Municipal, imperiosamente debe estar en permanente contacto con la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut, en función de articular todo lo necesario para llevar adelante las elecciones municipales.

Que, en virtud de ello, la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia procedió a notificar formalmente a la Junta Electoral Municipal, que vea prudente realizar las elecciones municipales el día 02 de noviembre del corriente; ello, en función de la imposibilidad de poder colaborar con dicha realización antes de esa fecha, por estar avocados totalmente a las elecciones generales del 26 de octubre del corriente.

Que, de tal modo, la Junta Electoral Municipal tomo razón de ello e inmediatamente informo a los dos poderes, quienes procedieron convocando a sesión extraordinaria; en la cual, procedió a sancionar la Ordenanza N° 020/25, que establece, en lo pertinente: "Artículo 1°. ADHERIR, a lo expresado por la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Sarmiento -ingresada por Mesa de

Entradas del Concejo Deliberante de Sarmiento bajo Expte. N° 796/2025.- Artículo 2°. ESTABLECER, que el llamado a elecciones legislativas a realizarse el año 2025, para el período 2025-2029, tenga el carácter de EXTRAORDINARIA en los términos del Artículo 202 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Sarmiento. Artículo 3°. SUGERIR, al Poder Ejecutivo Municipal efectuó las modificaciones necesarias a la convocatoria a elecciones legislativas efectuada por Resolución Nro. 601/2025, a efectos de que el llamado se ajuste a las recomendaciones de la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut, siendo la fecha sugerida el día 02 de noviembre del corriente año, fecha que fuera informada a este Concejo Deliberante por la Junta Electoral Municipal".

Que, en virtud de lo antedicho, y de las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Ejecutivo Municipal, es factible proceder a llamar a elecciones extraordinarias y excepcionales para el día 02 de noviembre del 2025.

Que, la Ordenanza N° 020/25 sancionada por el Concejo Deliberante, es conforme a lo dispuesto por nuestra Carta Orgánica Municipal, artículo 202, que textual reza: "...El Intendente, Viceintendente, los Concejales y los Convencionales Municipales Constituyentes, serán electos por el voto directo de los electores municipales. Para los Concejales y Convencionales regirá el sistema de representación proporcional de cargos. Las elecciones podrán realizarse separadas o conjuntamente con las provinciales o nacionales...", estableciendo igualmente que "...las elecciones ordinarias para la renovación de las autoridades municipales tienen lugar, como mínimo, 60 días corridos antes de la expiración del mandato. Las elecciones extraordinarias se efectúan el día que fije la convocatoria".

Que, asimismo, la convocatoria a elecciones de concejales se realiza siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa municipal, asegurando un proceso transparente y razonable.

Que, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal, realizar la convocatoria a elecciones para los cargos de Intendente, Viceintendente y Concejales titulares y suplentes, lo que surge de la armónica conjugación normativa que contiene nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que, igualmente, y con el fin de garantizar el derecho a voto de los residentes

extranjeros, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 201 refiere que podrán solicitar su inscripción en el padrón electoral municipal, como así también los requisitos que deberán cumplimentar éstos, debiendo mantenerse la apertura del registro tal cual se había dispuesto en la Resolución N° 601/2025 y, fundamentalmente, ampliarse el mismo.

Que, en cumplimiento de los preceptos normativos de nuestra Carta Orgánica Municipal y en orden a las disposiciones y autorizaciones otorgadas por el Concejo Deliberante a este órgano Ejecutivo Municipal, se considera oportuno e imprescindible llamar a elecciones para el día 02 de noviembre de 2025, para la elección de cinco (5) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes para el Concejo Deliberante de nuestra localidad.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) DÉJESE sin efecto la Resolución Nro. 601/2025. Y CONVÓCASE, a elecciones para el día 02 de noviembre del 2025, para todo el territorio de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, para la elección de cinco (5) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes.

Art. 2) ADÓPTASE, como padrón electoral municipal la sección permanente del Registro Nacional de Electores y Suplementos de Extranjeros vigente a la fecha de los comicios.

Art. 3) Los comicios para la elección de los concejales municipales se realizará conforme a lo que establezca la Junta Electoral Municipal.

Art. 4) La elección de concejales será directa y la distribución de las bancas se efectuará por el sistema proporcional D'Hont, de conformidad a lo regulado por el Art. 108 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5) MANTÉNGASE a la apertura de Registro de Extranjeros a partir del 20 de agosto del 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2025, el que funcionará en las instalaciones de la Municipalidad de Sarmiento, el en horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, sito en Av. San Martin N° 722.

Art. 6) COMUNIQUESE la presente resolución a la Junta Electoral Municipal, a sus efectos. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 08 de septiembre del año 2025.-**